

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“Cumplimiento del proceso inmediato en el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito de Amarilis – Huánuco – 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Figueredo Vigilio, Editha Agapita

ASESORA: Garay Mercado, Mariella Catherine

HUÁNUCO – PERÚ

2023

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho penal

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 44071803

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22500565

Grado/Título: Magíster en gestión pública

Código ORCID: 0000-0002-4278-8225

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Ramirez Rosales, Rocio Janeth	Magister en derecho derecho civil y comercial	22505721	0000-0001-5882-9565
2	Janampa Grados, Alexander Nehemias	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	41974843	0000-0002-1655-3764
3	Penadillo Robles, Pascual Orlando	Magister en gestión y negocios Marketing	22475397	0000-0003-1051-9714

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 5:20 pm horas del día Doce del mes de Julio del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- MTRA. ROCIO JANETH RAMIREZ ROSALES : PRESIDENTA
- MRO. ALEXANDER NEHEMIAS JANAMPA GRADOS : SECRETARIO
- MTRO. PASCUAL ORLANDO PENADILLO ROBLES : VOCAL
- ABOG. JESUS DELGADO Y MANZANO : JURADO ACCESITARIO
- MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO : ASESORA

Nombrados mediante la Resolución N° 721 -2023-DFD-UDH de fecha 03 de Julio del 2023, para evaluar la Tesis titulada: :“**CUMPLIMIENTO DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL DISTRITO DE AMÁRILIS – HUÁNUCO – 2022**”; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **EDITHA AGAPITA FIGUEREDO VIGILIO** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanidad con el calificativo cuantitativo de Doce y cualitativo de Suficiente.

Siendo las 7:20 pm horas del día Doce del mes de Julio del año dos mil veintitrés los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Mtra. Rocio Janeth Ramirez Rosales
DNI: 22505721
CODIGO ORCID:0000-0001-5882-9565
PRESIDENTA

.....
Mtro. Alexander Nehemias Janampa Grados
DNI: 41974843
CODIGO ORCID: 0000-0002-1655-3764
SECRETARIO

.....
Mtro. Pascual Orlando Penadillo Robles
DNI: 22475397
CODIGO ORCID: 0000-0003-1051-9714
VOCAL



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO**, asesor(a) del PA **Derecho y Ciencias Políticas** y designado(a) mediante documento: **Resolución N° 1664-2022-DFD-UDH** de la estudiante **EDITHA AGAPITA FIGUEREDO VIGILIO**, de la investigación titulada **“CUMPLIMIENTO DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO – 2022”**

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 21% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 08 de agosto del 2023

Garay Mercado Mariella Catherine
DNI N° 22500565
Código Orcid N° 0000-0002-4278-8225

1era Revisión POST Sustentación

INFORME DE ORIGINALIDAD

21 %	21 %	2 %	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.coursehero.com Fuente de Internet	7 %
2	1library.co Fuente de Internet	4 %
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3 %
4	repositorio.upec.edu.ec Fuente de Internet	2 %
5	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	2 %
6	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	2 %

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias Apagado



Garay Mercado Mariella Catherine

DNI N° 22500565

Código Orcid N° 0000-0002-4278-8225

DEDICATORIA

Esta Tesis está dedicada con todo mi afecto y cariño a mis dos queridos hijos Eduardo y Lidia, por ser mi fuente de impulso e inspiración para mejorar constantemente y así luchar por un futuro más prometedor.

A Jean Paul Condezo, por sus expresiones y confianza, por brindarme el tiempo necesario para avanzar profesionalmente.

A mi madre y a mi hermana quienes, con sus palabras de aliento, me animaron a seguir adelante y ser perseverante para alcanzar mis metas.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, deseo expresar mi agradecimiento a la Divinidad por concederme la paciencia y sabiduría para transitar este largo trayecto, el cual no ha sido sencillo, pero su guía me ha llevado hasta donde me encuentro en este momento. Sin su ayuda, nada de esto habría sido factible.

Agradezco profundamente a mi familia por brindarme su apoyo en cada elección y proyecto que emprendí.

También agradezco a la existencia, pues cada día me muestra su belleza y equidad.

El camino hasta aquí no ha sido exento de desafíos, pero gracias a su paciencia, amor y respaldo, lo complicado de alcanzar esta meta se ha vuelto más llevadero. Mi gratitud eterna a mi maravillosa familia, siempre.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE GRÁFICOS	VII
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT.....	IX
INTRODUCCIÓN.....	X
CAPITULO I.....	11
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	11
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
1.3. OBJETIVOS	13
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	13
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.4.1. JUSTIFICACIÓN SOCIAL	13
1.4.2. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICA	13
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	14
CAPITULO II.....	15
MARCO TEÓRICO	15
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	15
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	15
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	15
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	17
2.2. BASES TEÓRICAS.....	18
2.2.1. PROCESO INMEDIATO	18
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	29

2.4. HIPOTESIS	29
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	29
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	29
2.5. VARIABLES	30
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE (X)	30
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE (Y)	30
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	30
CAPITULO III	31
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	31
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	31
3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	31
3.1.2. ENFOQUE	31
3.1.3. ALCANCE O NIVEL	31
3.1.4. DISEÑO	32
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	32
3.2.1. POBLACIÓN	32
3.2.2. MUESTRA.....	32
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	33
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	33
CAPITULO IV	34
RESULTADOS.....	34
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	34
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS	45
CAPITULO V.....	46
DISCUSION DE RESULTADOS.....	46
CONCLUSIONES	49
RECOMENDACIONES.....	50
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	51
ANEXOS.....	52

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Tiene usted conocimiento si existen muchos casos de conducción de vehículos motorizados con alto grado de alcohol?	34
Tabla 2 ¿Se presentan constantemente casos de resistencia a la autoridad cuando existe conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad?	36
Tabla 3 ¿La mayoría de casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad cuentan con sus documentos en regla?	37
Tabla 4 ¿Considera usted que la sanción penal en el delito de peligro común es adecuada?	38
Tabla 5 ¿En los casos llevados, los conductores que atropellan suelen socorrer a la persona?	39
Tabla 6 ¿Considera usted que, en los casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, los plazos son adecuados?.....	40
Tabla 7 ¿Considera usted que, en los casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, se da cumplimiento a los plazos?	41
Tabla 8 ¿Considera usted que con el proceso inmediato disminuye la carga procesal?	42
Tabla 9 ¿Cree usted que para el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, las penas deben ser más drásticas?...	43
Tabla 10 ¿Cree usted que existe una política criminal adecuada sobre este comportamiento delictivo?	44

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 ¿Tiene usted conocimiento si existen muchos casos de conducción de vehículos motorizados con alto grado de alcohol?	34
Gráfico 2 ¿Se presentan constantemente casos de resistencia a la autoridad cuando existe conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad?	36
Gráfico 3 ¿La mayoría de casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad cuentan con sus documentos en regla?	37
Gráfico 4 ¿Considera usted que la sanción penal en el delito de peligro común es adecuada?	38
Gráfico 5 ¿En los casos llevados, los conductores que atropellan suelen socorrer a la persona?	39
Gráfico 6 ¿Considera usted que, en los casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, los plazos son adecuados?.....	40
Gráfico 7 ¿Considera usted que, en los casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, se da cumplimiento a los plazos?	41
Gráfico 8 ¿Considera usted que con el proceso inmediato disminuye la carga procesal?	42
Gráfico 9 ¿Cree usted que para el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, las penas deben ser más drásticas.....	43
Gráfico 10 ¿Cree usted que existe una política criminal adecuada sobre este comportamiento delictivo?	44

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación titulado “CUMPLIMIENTO DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO – 2022”, se tiene que el Proceso Inmediato tiene como característica la eliminación de etapas, como es el de suprimir la investigación preparatoria y la etapa intermedia, no está en función del delito sino en la presencia de prueba evidente, como es la conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad.

En virtud de ello se va a tener como objetivo principal determinar el cumplimiento del proceso inmediato en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Amarilis, así mismo, se va a indicar si se da cumplimiento a los plazos establecidos en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Amarilis y se va a determinar si la abstención de la acción penal es favorable en estos casos.

El presente trabajo de investigación es de tipo básico, tiene un alcance o nivel descriptivo explicativo, con un diseño no experimental, con una población constituida por 300 abogados colegiados de la ciudad de Huánuco y una muestra aleatoria simple que consta de 30 abogados de colegiados de la ciudad de Huánuco, la técnica a utilizarse será a través de las encuestas y el instrumento será a través del cuestionario.

Palabras Claves: Cumplimiento, proceso, delito, conducción, vehículos, ebriedad.

ABSTRACT

In the present research work entitled "COMPLIANCE WITH THE IMMEDIATE PROCESS IN THE CRIME OF DRIVING MOTORIZED VEHICLES WHEN DRUNK IN THE DISTRICT OF AMARILIS - HUÁNUCO - 2022", it is found that the Immediate Process has the characteristic of eliminating stages, such as is to suppress the preparatory investigation and the intermediate stage, it is not based on the crime but on the presence of obvious evidence, such as driving motorized vehicles while intoxicated.

By virtue of this, the main objective will be to determine compliance with the immediate process in the crimes of driving motorized vehicles while intoxicated in the Judicial District of Amaryllis, likewise, it will indicate whether the deadlines are complied with established in the crimes of driving motorized vehicles while intoxicated in the Judicial District of Amaryllis and it will be determined if the abstention from criminal action is favorable in these cases.

This research work is of a basic type, it has a descriptive explanatory scope or level, with a non-experimental design, with a population made up of 300 lawyers from the city of Huánuco and a simple random sample consisting of 30 lawyers from the city of Huánuco. the city of Huánuco, the technique to be used will be through the surveys and the instrument will be through the questionnaire.

Keywords: Compliance, process, crime, driving, vehicles, drunkenness

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación titulado “CUMPLIMIENTO DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO – 2022”, se va a investigar si efectivamente se da cumplimiento o no al proceso inmediato en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad.

De la misma forma, se va a investigar si se cumplen los plazos establecidos de acuerdo a ley y por otro lado, si la abstención de la acción penal es favorable o no en el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad.

Sabemos que el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, es un delito muy peligroso toda vez que afecta la seguridad pública que no solo puede quedar en una lesión leve, sino en lesión grave, en un homicidio y también en un daño al patrimonio.

Por lo tanto, su justificación radica en que se va a determinar si esta se cumple o no, porque como ya se dijo, es muy importante por la seguridad pública, a la vez, aportará nuevos conocimientos respecto al proceso inmediato y también al delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad a todo aquel profesional que lo requiera, estudiante y porque no, sociedad en general que día a día, pone en peligro nuestra seguridad.

A la espera que la presente investigación aporte a nuevas investigaciones materia de la desarrollada.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRICIÓN DEL PROBLEMA

La conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad se ha convertido en algo cotidiano a nivel nacional y local, lo cual es una infracción penal en la que se encuentran inmersos muchas personas en todo el Perú, lo que conlleva a un peligro para la población en general, ya que sabemos que el consumo de alcohol, así sea en pequeñas cantidades, aumenta el riesgo que peatones y conductores se involucren en accidentes de tránsito, ello en virtud que el alcohol afecta la visión y reflejos, y porque no decirlo, también el juicio, provocando múltiples accidentes.

Hoy por hoy, los operativos en cuanto a tránsito se refieren se han intensificado más y más, ello tanto a nivel nacional como local, y a raíz de dichos operativos, constantemente se detienen a personas por conducir vehículos motorizados en estado de ebriedad, no tomando conciencia del peligro inminente que existe.

Actualmente en el Distrito Judicial de Amarilis, vemos que la Policía Nacional del Perú, constantemente se encuentra realizando operativos inopinados de alcoholemia a los conductores de vehículos motorizados, y se intensifica más, los fines de semana, donde intervienen a un gran número de motorizados conduciéndolos a la Comisaría de Amarilis – Huánuco, ello con la finalidad de determinar el grado de alcohol en la sangre, a efectos de determinar si se configura el delito de conducción en estado de ebriedad que se encuentra tipificada en el artículo 274° del Código Sustantivo que señala lo siguiente: “El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos- litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra un vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios. Cuando el agente presta servicios de

transporte público de pasajeros, mercancía o carga en general, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción superior de 0.25 gramos litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, la pena privativa será no menor de uno ni mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios.

Por otro lado, sabemos que el Proceso Inmediato tiene como característica la eliminación de etapas, como es el de suprimir la investigación preparatoria y la etapa intermedia, no está en función del delito sino en la presencia de prueba evidente, como es la conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad.

Sin embargo, dicho Proceso Inmediato, en la práctica no viene cumpliéndose, toda vez que la persona intervenida luego de ser llevada a la comisaría, se le deja en libertad habiendo solo pasado por dosaje etílico y se omiten las demás diligencias que el D.L N° 1194 estipula.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿Se da cumplimiento al proceso inmediato en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Amarilis – Huánuco - 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿Se da cumplimiento a los plazos en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Amarilis – Huánuco – 2022?

PE2. ¿La abstención de la acción penal es favorable en los casos de delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Amarilis – Huánuco - 2022?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Determinar el cumplimiento del proceso inmediato en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Amarilis – Huánuco - 2022

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Indicar si se da cumplimiento a los plazos en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Amarilis – Huánuco – 2022.

OE2. Determinar si la abstención de la acción penal es favorable en los casos de delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Amarilis – Huánuco - 2022

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

El conocimiento del proceso inmediato en cuanto al delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad es muy importante y más aún si dicho proceso inmediato es o no eficaz en cuanto al delito en mención, cabe decir si dicho proceso inmediato se cumple o no se cumple como debe ser, toda vez que muchas no se aplica por falta de diligencias, entre otros, que es lo que vamos a determinar.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICA

Tiene relevancia científica porque, aportará nuevos conocimientos respecto al proceso inmediato y al delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, teniendo en consideración que lo que se pretende es que el proceso inmediato se aplique correctamente.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Como en todo trabajo de investigación siempre se presentan algunas limitaciones, sin embargo, en el presente trabajo, no se tuvo limitación alguna toda vez que los abogados estuvieron llanos a colaborar con la presente investigación.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación será viable, toda vez que tal como referí en la limitación, hubo la predisposición de los abogados habilitados para colaborar con el presente trabajo de investigación y más aún se desplegó todo el esfuerzo a efectos de poder culminarlo.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

En el ámbito internacional no se llegó a encontrar antecedente alguno concerniente a la investigación.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

En Tarapoto, **ALI VLADIMIR PALOMINO RUELAS** con su investigación titulada “RELACIÓN ENTRE EL PROCESO INMEDIATO Y LOS CASOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, TRAMITADOS EN LAS FISCALÍAS PENALES DE LAS PROVINCIAS DE SAN MARTÍN Y PIURA, PERIODO 2017-2018” optando por el título profesional de abogado tuvo como objetivo general determinar la relación entre el proceso inmediato y los casos de conducción en estado de ebriedad, tramitados en las Fiscalías Penales de las Provincias de San Martín y Piura, periodo 2017-2018. La metodología de dicha tesis es básica y cuantitativa, con nivel correlacional, con diseño no experimental y de corte transversal. También contó con 350 expedientes, es decir, 175 para cada fiscalía y como técnica e instrumento de recolección de data utilizó el análisis documental y la guía de análisis documental, de todo lo mencionado en líneas anteriores, se obtuvo el siguiente resultado: que 259 expedientes fueron por proceso inmediato, de los cuales, el alcohol en sangre de 173 casos, estuvo por encima del estándar y 86 expedientes dentro del estándar. El autor concluyó que: se rechaza la hipótesis de estudio (H0) y se acepta la hipótesis general de investigación (Hi); esto debido a que el valor Significancia bilateral de 0,025 es menor al margen de error de 0,05, conforme a ello se puede afirmar que: existe entre el proceso inmediato y los casos de conducción en estado de ebriedad, tramitados en las Fiscalías Penales de las Provincias de San Martín y Piura, periodo 2017-2018.

En Ucayali, **HERMÓGENES RAMÍREZ CORNELIO**, con su investigación titulada “EL PROCESO INMEDIATO Y DELITOS DE CONDUCCIÓN DE ESTADO DE EBRIEDAD EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2019, optando por el título profesional de abogado, ha tenido por objetivo determinar la relación que existe entre el proceso inmediato y delitos de conducción de estado de ebriedad en la provincia de coronel portillo 2019, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, diseño correlacional, con una población y muestra de 60 jueces en la provincia de coronel portillo, se determinó que la variable proceso inmediato, se observa que el 35% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 33.33% casi siempre, 16.67% siempre, y el 15% nunca. Situación similar que se presenta la variable delitos de conducción de estado de ebriedad; se observa que el 33.33% de encuestados refieren casi siempre; seguido del 31.67% casi nunca, 18.33% siempre, y el 16.67% nunca. La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el proceso inmediato y delitos de conducción de estado de ebriedad en la provincia de coronel portillo 2019, con un valor de $r = 0.897$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

En Huaraz, **BRANDY HUAMAN GARCIA**, con su investigación titulada “EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y EL DERECHO A CONTAR CON UNA DEFENSA EFICAZ EN EL MARCO DE CÓDIGO PROCESAL PENAL”, optando por el título profesional de abogado, teniendo por objetivo el determinar la relación del proceso inmediato en el delito de conducción en estado de ebriedad y el derecho a contar con una defensa eficaz en el marco de código procesal penal; realizándose una investigación dogmática, no experimental, transversal, descriptiva, cuya unidad de análisis estuvo constituida por la doctrina, jurisprudencia y normatividad. Los métodos empleados fueron: el dogmático, exegético, hermenéutico y la argumentación jurídica; entre las técnicas de investigación empleadas se tiene al fichaje y al análisis de contenido. Se obtuvo como

resultado que en un En el marco del Estado de derecho y la justicia constitucional, la supuesta celeridad introducida por el D.L. 1194, con plazos sumamente reducidos, parece poner en riesgo el cumplimiento de ciertas condiciones del debido proceso. Entre ellas se encuentra el derecho a disponer de un tiempo razonable para preparar la defensa, que constituye la manifestación de la garantía constitucional del derecho de defensa, reconocida por los tratados internacionales sobre derechos humanos suscritos por el Perú.

Se puede concluir que el procedimiento inmediato por flagrancia puede llevar a que una persona sea sentenciada en menos de veinticuatro horas. Esto se debe a que la audiencia única de juicio inmediato se realiza el mismo día en que se recibe el auto que incoa el proceso y, excepcionalmente, en un plazo no superior a las setenta y dos horas. Esto afecta el derecho de las personas a disponer de un tiempo razonable para preparar su defensa, ya sea para negociar (adoptar salidas alternativas) o para refutar los hechos imputados.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

En Huánuco, **ROJAS FRANCISCO MARÍA ISABEL** con su investigación titulada “APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1194 EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD Y LA COLISIÓN CON EL DERECHO DE DEFENSA, EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO – 2017.”, optando por el título profesional de abogado, teniendo como objetivo general determinar en qué medida la aplicación del D.Leg. N° 1194 en el proceso inmediato en flagrancia delictiva de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad colisiona con el derecho a la defensa en los juzgados penales del distrito de Huánuco en el año 2017. El presente trabajo de investigación consiste en la aplicación del decreto legislativo 1194, que modifica al proceso inmediato que busca solucionar conflictos penales en delitos de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad que colisiona con el derecho a la defensa en los juzgados penales del distrito de

Huánuco en el periodo del 2017. El informe comprende de cinco capítulos; En el primer capítulo se analiza la cuestión que emerge a raíz de su implementación en situaciones de Delitos Flagrantes, donde los actores del sistema judicial al optar por resolver el conflicto penal, utilizan este enfoque de simplificación procesal en situaciones simples del delito de Manejo en estado de embriaguez. Se nota que hay una falta de adhesión a las regulaciones por parte de los agentes legales en relación a los plazos de resolución, ya que en su mayoría estos se extienden a lo largo de varios meses e incluso años.

El segundo capítulo aborda los precedentes de la investigación y sus bases conceptuales. Para este propósito, se considera la variable dependiente: Infracción al derecho de defensa, y la Variable Independiente: Ejecución del Decreto Legislativo N° 1194.

El tercer capítulo detalla los aspectos relativos a la metodología de la investigación aplicada, teniendo como punto de partida la descripción de los registros judiciales tramitados en los tribunales penales del área de Huánuco durante el período 2017. La muestra comprende veinte expedientes y cinco abogados especializados en la materia.

El cuarto capítulo presenta los desenlaces de la investigación, la cual involucra la elaboración de datos, comparación y validación de hipótesis.

Finalmente, el quinto capítulo se enfoca en el análisis de los resultados, concluyendo con las deducciones, sugerencias, fuentes consultadas, y anexos.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. PROCESO INMEDIATO

(CAMACHO, 2017) Indica que Con la implementación del Decreto Legislativo N° 1194, se pusieron en marcha las nuevas directrices del proceso inmediato, adelantando la aplicabilidad del Código Procesal

Penal - Decreto Legislativo N° 957 en todos los distritos judiciales para su desarrollo. Esto se debe a que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 448.4 de la mencionada normativa procesal, "En los aspectos no contemplados en esta Sección, se emplean las disposiciones del proceso convencional, siempre que sean compatibles con la agilidad inherente al proceso inmediato". No es necesario resaltar los escenarios en los que la Fiscalía puede solicitar la activación del proceso inmediato; sin embargo, para este artículo resulta esencial lo delineado en el inciso 4 del artículo 446 del Código Procesal Penal, que establece que "El Fiscal también deberá requerir la instauración del proceso inmediato en casos de incumplimiento de obligaciones familiares y en los delitos de conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias estupefacientes". Es evidente que la intención del legislador es que estos casos, que representan un peso significativo a nivel nacional, y especialmente en situaciones de incumplimiento de deberes familiares que conllevan obligaciones de apoyo, sean abordados mediante un proceso penal más expedito; no obstante, la redacción de la norma lo establece como mandato imperativo.

A pesar de que el Acuerdo Plenario N° 02-2016/CIJ-116, divulgado el 4 de agosto de 2016, ha establecido que le corresponde al Ministerio Público, en el marco de su independencia, elegir la vía a seguir entre las diversas opciones disponibles, sujetas por supuesto a una evaluación de las circunstancias fácticas y legales inherentes a cada caso en particular, esta orientación ha sido discutida al analizar las situaciones de flagrancia delictiva, confesión y prueba delictiva (las más detalladas en el mencionado acuerdo plenario). Sin embargo, no se ha abordado en los casos de conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad o de omitir la asistencia familiar.

En el contexto de la conducción de un vehículo motorizado en estado de ebriedad, se detalla que la prueba del delito provendrá de la intervención policial y de la pericia correspondiente. En el caso de omisión de asistencia familiar, se toma en consideración la decisión

tomada por la justicia civil respecto a los derechos del beneficiario de alimentos y la obligación legal del acusado, el importe mensual de la pensión alimenticia, la demostración de incumplimiento del pago previo apercibimiento al deudor de alimentos, y también se evalúa la posibilidad de cumplimiento.

Siguiendo este razonamiento, la solicitud de activación del proceso inmediato debe cumplir con los mismos requisitos estipulados en el artículo 336.2 del Código Procesal Penal. Si se requieren los mismos requisitos formales y condiciones sustanciales para la activación del proceso inmediato como para la formalización de la investigación preparatoria, surge la pregunta: ¿esto implica que el pedido de proceso inmediato posee los mismos efectos que la formalización de la investigación preparatoria?

No pretendo afirmar que los pedidos y disposiciones tienen la misma naturaleza, ya que difieren en función y obligatoriedad. El primero representa una solicitud presentada por el Ministerio Público, mientras que el segundo conlleva decisiones fiscales desde la etapa de investigación, ya sea preliminar o preparatoria. Sin embargo, nos planteamos la interrogante de si podrían llegar a generar resultados similares. En este sentido, el artículo 339 del Código Procesal Penal define los efectos de la formalización de la investigación, incluido el hecho de que el fiscal pierde la capacidad de archivar la investigación sin intervención judicial. Esto no necesita mayor explicación aparte de destacar que, al haber solicitado el proceso inmediato, el Ministerio Público no puede cerrar su caso de manera preliminar, a menos que, después de la audiencia correspondiente, se rechace la solicitud. Esto se refleja en el artículo 447.7 del Código Procesal Penal, el cual ha sido ampliado en el Protocolo de Actuación Interinstitucional para el Proceso Inmediato (véase el procedimiento 57), en el cual el fiscal nuevamente puede tomar decisiones sin necesidad de autorización judicial, como emitir la disposición de formalización de la investigación preparatoria o la

disposición correspondiente, por ejemplo, el archivo preliminar de los actos realizados.

El segundo y último de los efectos implica que la disposición de formalización de la investigación preparatoria suspende el transcurso de la prescripción de la acción penal.

(HUAILLA, 2015) Expone que el proceso inmediato se distingue como un procedimiento particular aparte del proceso convencional. Es un enfoque orientado a simplificar y agilizar las etapas del procedimiento común, y se aplica en situaciones en las que el fiscal no requiere de una investigación exhaustiva para formar su convicción en un caso concreto y presentar una acusación.

La naturaleza jurídica del proceso inmediato, es decir, su esencia o característica fundamental, se basa en la prontitud, rapidez, eficiencia y en la reducción de recursos como el tiempo y otros elementos superfluos. En esta perspectiva, el propósito primordial del proceso inmediato es resolver de manera expedita los conflictos de índole penal en situaciones donde una investigación prolongada o complicada resulta innecesaria.

En el Acuerdo Plenario 6-2010/CJ-116, del 16 de noviembre de 2010, la Corte Suprema emitió su opinión acerca del propósito del proceso inmediato: «Este tipo de procedimiento se sustenta en el derecho del Estado a organizar la respuesta del sistema penal mediante criterios de racionalidad y eficacia, especialmente en aquellos casos en los que, por sus propias características, no se requieren extensas actividades de investigación. La esencia jurídica del proceso inmediato, es decir, su atributo fundamental, se basa en la prontitud, la celeridad, la economía y la preservación de recursos como el tiempo y otros elementos innecesarios. En este sentido, el objetivo esencial del proceso inmediato es resolver rápidamente los conflictos de naturaleza penal, en las situaciones en que no se justifica una investigación prolongada o complicada».

2.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO INMEDIATO

- i) La rapidez con la que una persona puede ser acusada, enjuiciada y condenada.
- ii) La simplificación procedimental, dado que no se lleva a cabo una fase de investigación preparatoria, sino que se aborda en una sola audiencia presidida por el juez penal. En esta instancia se realiza tanto el control de la acusación como el juicio.
- (iii) Efectividad en la persecución, puesto que, para solicitar la activación de un proceso inmediato, el fiscal debe tener la certeza de que hay pruebas suficientes de culpabilidad. Solo en ese caso tendría sentido prescindir de una investigación más exhaustiva.

Todas estas cualidades que distinguen al proceso inmediato no justifican la disminución de los derechos inherentes a un acusado. De manera similar al proceso convencional, el acusado posee los mismos derechos, como el derecho a contar con la asistencia de un abogado competente, disponer de un plazo razonable para preparar su defensa y a objetar la solicitud de activación del proceso inmediato. (DERECHO, 2022).

2.2.1.2. SUPUESTOS DE PROCEDENCIA DEL PROCESO INMEDIATO

(HUAILLA, 2015) Tal como ya hemos indicado, previo a la modificación de agosto de 2015, el contenido del artículo 446 del CPP disponía que la solicitud para aplicar el proceso inmediato era una prerrogativa situada en el ámbito de discreción del fiscal, quien decidía si presentar o no la petición de activación del proceso inmediato en circunstancias específicas de flagrancia, confesión y acumulación suficiente de pruebas.

No obstante, la normativa actual establece que se trata de una obligación, un deber del fiscal (se aclara que incluso bajo su responsabilidad en caso de omisión) presentar la solicitud de activación del proceso inmediato en situaciones de flagrancia, confesión y acumulación de pruebas durante las diligencias preliminares. Además, esto se aplica en casos de delitos relacionados con la omisión de asistencia familiar, y en situaciones de conducción bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes.

De esta manera, no solo se exige al fiscal la presentación de la solicitud de activación del proceso inmediato en los escenarios de flagrancia, confesión y pruebas acumuladas, sino que se amplía la cobertura para todos los delitos que involucran la falta de asistencia familiar y la conducción en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas, incluso cuando no haya flagrancia, confesión o pruebas suficientes acumuladas en la etapa de investigación preliminar. Desde nuestro punto de vista, esto pone de manifiesto la alteración de la esencia del proceso inmediato.

2.2.1.3. CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD

Como es de conocimiento, se incurre en una infracción legal cuando se registra una cantidad superior a 0,5 gramos de alcohol por litro de sangre. Esta disposición se aplica a los conductores de vehículos privados. En cambio, las regulaciones son más rigurosas para aquellos que operan vehículos de transporte público, a quienes se les prohíbe exceder los 0,25 gramos de alcohol en la sangre.

(Comercio, 2020) En la página web del comercio se desglosan las penalidades relacionadas con conducir bajo la influencia del alcohol: "Se incurre en la infracción M02 cuando se opera un vehículo con un contenido de alcohol en la sangre que excede lo estipulado por el Código Penal, mientras se está bajo los efectos de sustancias estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos". Esta

situación debe ser corroborada a través del análisis adecuado. Asimismo, se considera como una transgresión el hecho de que el conductor se rehúse a someterse a dicho análisis toxicológico.

Quien sea responsable de esta infracción deberá abonar el 50% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), que en la actualidad equivale a S/2,150. Además, se le impondrá una suspensión de tres años continuos en su licencia de conducción. Esto implica que tampoco estará habilitado para llevar a cabo procesos de renovación o emisión del mismo documento ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante ese período.

Mientras tanto, la M01 es la más grave de todas las faltas ya que además de sancionar el estado de ebriedad del conductor, castiga a quienes ocasionan accidentes de tránsito. En este caso sí se impone una multa equivalente al 100% de una UIT, que equivale actualmente a S/4.300. Además, se le cancelará la licencia de conducir y se le inhabilitará de forma definitiva para la obtención de un nuevo brevete.

Dependiendo de las consecuencias del incidente (gravedad de las heridas o muerte de la víctima) podría imponerse una pena privativa de la libertad al responsable.

Es importante recordar que el artículo 274° del Código Penal de Perú establece que conducir en estado de embriaguez constituye un delito de peligro general, sancionado con una pena privativa de libertad que oscila entre seis meses y dos años, o con la realización de labores comunitarias. En situaciones más graves, en caso de ocasionar un accidente con resultado de fallecimiento, el individuo involucrado podría enfrentar cargos por homicidio culposo, acarreando una pena de prisión de cuatro a ocho años, conforme lo estipula el Artículo 111 del Código Penal.

La conducción bajo los efectos del alcohol representa una amenaza para la sociedad. En consecuencia, esta preocupación ha

sido tratada en diversas disposiciones dentro del marco legal del país. Como un ejemplo de esto, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito establece que "Queda prohibido manejar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, estimulantes o solventes, así como cualquier otro componente que disminuya la capacidad de reacción y el manejo adecuado del conductor" (2018, Artículo 88).

(Lopez, 2021) Por otra parte, añade que la descripción característica de dicho comportamiento se encuentra regulada adicionalmente en el capítulo I, contenido en el título XII, del Código Penal de Perú, donde se clasifica como un delito de peligro común. Por lo tanto, resulta apropiado efectuar la siguiente aclaración en relación con esta noción:

Se puede definir como aquellas situaciones en las cuales no es necesario que la acción del individuo haya causado daño real a un objeto, sino que es suficiente con que el bien jurídico protegido haya estado en riesgo de sufrir la lesión que se procura evitar. (El concepto de peligro es de naturaleza normativa, ya que se refiere a un bien jurídico como su objetivo de referencia. No obstante, su fundamentación se basa tanto en normas como en experiencias comunes, que a su vez están sintetizadas en una disposición legal. Esto aplica tanto cuando se busca efectivamente la posibilidad de daño, denominado peligro concreto, como cuando, de acuerdo con la experiencia general, representa por sí mismo una amenaza para el bien protegido, denominado peligro abstracto. (Acuerdo Plenario N°6-2006/CJ-116, 2006, fundamentación 9)

En cuanto a la descripción legal -del presente código-, se ha establecido mediante el artículo 274° que:

Aquel individuo que, mientras se encuentra en un estado de embriaguez con contenido de alcohol en la sangre que excede los 0.5 gramos por litro, o está bajo la influencia de sustancias tóxicas,

estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, opera, dirige o maniobra un vehículo motorizado, será penalizado con una pena privativa de libertad que no será inferior a seis meses ni excederá los dos años, además de cumplir labores comunitarias en un rango de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas, y se le impondrá inhabilitación, en consonancia con lo estipulado en el inciso 7 del artículo 36°

En el caso en que el individuo, en su función de prestar servicios de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, conduzca en un estado de intoxicación con un contenido de alcohol en la sangre que supera los 0.25 gramos por litro, o bajo la influencia de sustancias tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, se le impondrá una pena privativa de libertad que no será menor a un año ni excederá los tres años, o bien, la ejecución de servicios comunitarios en un rango de setenta a ciento cuarenta jornadas, sumado a la inhabilitación según lo establecido en el inciso 7 del artículo 36°.

Según (FREYRE, 2010), ha establecido que posee carácter pluriofensivo detallando en el siguiente:

Dentro del ámbito de la doctrina penal, es posible identificar tres enfoques: a) en primer término, están los autores que sostienen que la protección directa abarca la vida, la integridad física y la salud de los individuos involucrados en la circulación vehicular (perspectiva individualista); b) en segundo lugar, se encuentran aquellos que argumentan en sentido opuesto, afirmando que se resguarda la seguridad en la circulación cotidiana en sí misma, de manera independiente respecto a los aspectos legales de la vida, integridad física y salud (planteamiento colectivista o automatista); y c) por último, se ubican los autores que, como un punto medio, defienden que se protege la seguridad en el tráfico vial, aunque no como un interés en sí, sino como un medio para salvaguardar la

vida, integridad física y salud de los individuos involucrados en este ámbito específico. (p.531)

Cabe resaltar la delimitación en torno a la tipicidad subjetiva. (FREYRE, 2010), “La forma dolosa se presenta como la única forma de comisión del comportamiento de conducir en estado de ebriedad, esto pues:

Solamente admite la comisión intencional, que debe incluir tanto el conocimiento del autor sobre conducir después de consumir las sustancias legalmente relacionadas y su efecto negativo en la conducción, como la intención de actuar bajo esas condiciones. Como ya hemos planteado anteriormente, el componente subjetivo (de naturaleza normativa) no necesita ser confirmado en el momento en que se comete el delito, sino antes, en un momento ex ante, cuando el autor decide consumir alcohol, con la conciencia de que deberá conducir un vehículo motorizado, asegurándose de que su cuerpo esté libre de cualquier sustancia que pueda afectar su capacidad de control y manejo. Al anticipar la evaluación del elemento subjetivo del delito, adoptamos el concepto de *actio libera in causa*, completando con el análisis del juicio de responsabilidad personal, que fue discutido previamente (pp. 550-551).

“EL acto imprudente o culposo es la acción peligrosa emprendida sin ánimos de lesionar.”

Según (Francisco, 1999), La negligencia se refiere a la concreción del aspecto objetivo de un delito debido a la falta de cuidado por parte del individuo, según la interpretación de nuestra jurisprudencia penal, que contribuye al señalar que "La conducta negligente es la acción que representa un riesgo y que es emprendida sin la intención de perjudicar el bien legal, pero que, debido a la falta de precaución o cuidado adecuado, resulta en su efectiva lesión. Aquí no estamos lidiando con la actitud desafiante del individuo ante la normativa que protege los bienes legales y

prohíbe causar daño a otros; el desvalor no radica ahí, sino en la falta de cumplimiento por parte de dicho individuo de la recomendación de actuar de manera cuidadosa, que es un principio fundamental del sistema legal encargado de evitar la puesta innecesaria en riesgo de los bienes legales de terceros. Este desvalor es menor que el de las conductas intencionadas".

(COELLO, 2003) "A lo largo de la evolución de la doctrina concerniente al delito cometido por negligencia, ha quedado patente su progresiva incorporación en el ámbito normativo, alcanzando en la actualidad su nivel más elevado (p. 151) de desarrollo en el contexto de la moderna teoría de la imputación objetiva, en la cual muchos aspectos inherentes a la estructura del delito por negligencia han servido como base para el establecimiento de sus principios.

En este sentido, se ha llegado a la igualación o en algunos casos, la substitución, de la regla de diligencia por la noción de creación de un riesgo jurídicamente desaprobado, prohibido, típicamente relevante o socialmente inadecuado. En efecto, en la actualidad se sostiene que tanto para el delito intencional como para el negligente se requiere de una acción que conlleve un peligro jurídicamente desaprobado para la imputación objetiva del resultado perjudicial. La presente investigación se desarrolla a partir de un análisis del tratamiento del delito por negligencia en nuestra doctrina, legislación y jurisprudencia. Se toma como punto de partida el proceso creciente de normativización de la tipicidad, lo cual se debe a la amplia aceptación de la teoría de la imputación objetiva, a la relevancia que en los delitos intencionales y negligentes han cobrado diversos criterios objetivos y a las contribuciones de la perspectiva establecida por Jakobs acerca de la distinción entre imputación objetiva del comportamiento e imputación objetiva del resultado. En resumen, esta investigación

se basa en una interpretación funcional o valorativa-teleológica de la teoría del delito."

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- a) **EFICACIA:** Aptitud para generar el resultado anhelado o para ser adecuado en relación a un fin específico.
- b) **FLAGRANCIA:** Que es muy claro y evidente
- c) **PROCESO ADMINISTRATIVO:** Es un motivo esencial dentro de la secuencia de acciones en las cuales se materializa la actividad administrativa con el propósito de lograr un objetivo específico.
- d) **HOMICIDIO CULPOSO:** Es una infracción que implica ocasionar el fallecimiento de un individuo debido a una conducta negligente.
- e) **NORMATIVA:** Reglamento o conjunto de reglas que establecen el control o la dirección de cierta área o acción específica.

2.4. HIPOTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. El proceso inmediato en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Amarilis – Huánuco – 2022 no es eficaz.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1. No se da cumplimiento a los plazos en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Amarilis – Huánuco – 2022.

HE2. La abstención de la acción penal no es favorable en los casos de delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Amarilis – Huánuco - 2022

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE (X)

Conducción en estado de ebriedad

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE (Y)

Proceso Inmediato

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VI (x) Conducción En estado de Ebriedad	- Operativos inopinados - peligro común	- grado de alcohol - resistencia a la autoridad - documentos en regla - sanción penal - prestar auxilio
VD (y) Proceso Inmediato	- Plazos - Acción penal	- adecuados - cumplimiento - disminución de carga p. - penas drásticas - política criminal

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Básica; Según (Egg, 2011), Esta noción implica un proceso de pensamiento que es reflexivo, organizado, regulado y analítico, con el propósito de descubrir o interpretar los sucesos y fenómenos, conexiones y principios de un ámbito específico de la existencia. Constituye una exploración de hechos, un método para entender la realidad, un enfoque para alcanzar conocimientos parciales, o más precisamente, para hallar afirmaciones no totalmente incorrectas.

3.1.2. ENFOQUE

Enfoque **Cuantitativo**. "Desde una perspectiva numérica, se examinan los datos con un enfoque externo, orientado a verificar los valores numéricos recopilados en busca de hechos o factores que respalden la confirmación o refutación de la hipótesis." (Cook & Reichardt, 1986).

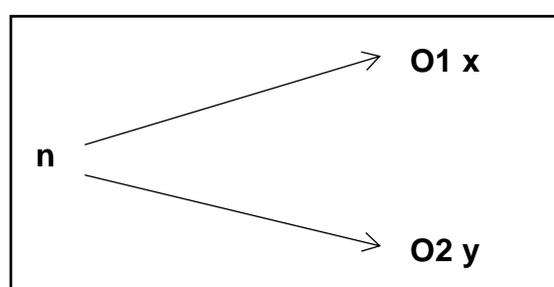
3.1.3. ALCANCE O NIVEL

Descriptiva Explicativo; Según Hernández Sampieri "*alcance Descriptivos*: "Persiguen la especificación de las cualidades, atributos y perfiles de individuos, colectivos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a análisis. En otras palabras, su intención es únicamente medir o recopilar información independiente o conjuntamente sobre las variables que se abordan. Su propósito no abarca el cómo estas se relacionan. Utilidad: Resulta eficaz para exhibir con precisión los aspectos o dimensiones de los fenómenos, eventos, comunidades, contextos o situaciones. Alcance Explicativo: supera la mera descripción de conceptos o fenómenos, así como la establecimiento de conexiones

entre conceptos; en lugar de ello, se enfoca en abordar las causas de los sucesos y fenómenos físicos o sociales."

3.1.4. DISEÑO

No experimental; Desde la investigación no se puede manipular variables, conductas ni simular condiciones dentro del trabajo, ya que buscamos que los resultados sean en base a comportamientos naturales. Según Sampieri (1991, 109) "la no experimental es aquella que se efectúa sin la manipulación intencionada de variables, lo que aquí se realiza es la observación de fenómenos en su ambiente natural"



n = muestra

x = medición V.I.

y = medición V.D.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Según Arias (1999), señala que la población "es el conjunto de elementos con características comunes que son objetos de análisis y para los cuales serán válidas las conclusiones de la investigación". (p.98). La población, objeto de estudio está constituido por 300 abogados colegiados de la ciudad de Huánuco, 3 fiscales y 3 jueces.

3.2.2. MUESTRA

Técnica de muestreo aleatorio simple

El muestreo es al azar, conformando 30 abogados del Distrito Judicial de Amarilis, 3 jueces, 3 fiscales.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- Técnica: Encuesta
- Instrumento: Cuestionario

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Se utilizará métodos y procesos de estadística descriptiva como son los gráficos y tablas en Excel para analizar e interpretar los resultados.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Se aplicó las encuestas, el cual se presenta a continuación en frecuencias (fi), las estadísticas descriptivas y con la asignación de sus respectivas gráficas.

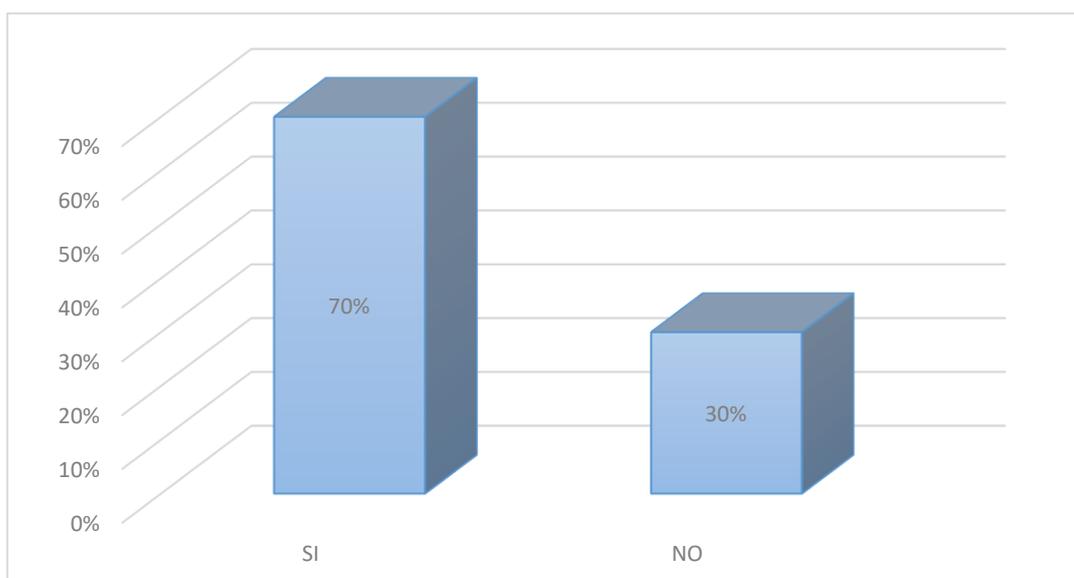
Tabla 1

¿Tiene usted conocimiento si existen muchos casos de conducción de vehículos motorizados con alto grado de alcohol?

		FRECUE NCIA	PORCEN TAJE	PORCENTA JE VÁLIDO	PORCENTAJ E ACUMULADO
Válido	SI	21	70,0	70,0	70,0
	NO	9	30,0	30,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 1

¿Tiene usted conocimiento si existen muchos casos de conducción de vehículos motorizados con alto grado de alcohol?



INTERPRETACION

En el Gráfico 1 se puede apreciar que el 70% de encuestados manifiesta que, si tiene conocimiento que existen muchos casos de conducción de vehículos motorizados con alto grado de alcohol, en tanto que el 30% manifiesta lo contrario, que no tiene conocimiento.

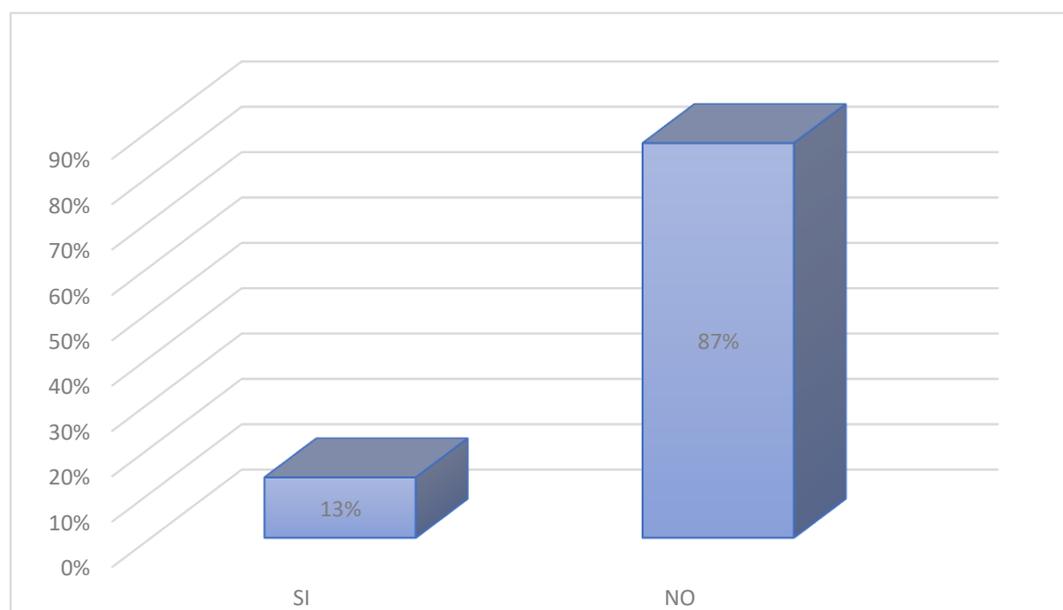
Tabla 2

¿Se presentan constantemente casos de resistencia a la autoridad cuando existe conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad?

		FRECUE NCIA	PORCEN TAJE	PORCENTA JE VÁLIDO	PORCENTA JE ACUMULAD O
Válido	SI	4	13,3	13,3	13,3
	NO	26	86,7	86,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 2

¿Se presentan constantemente casos de resistencia a la autoridad cuando existe conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad?



INTERPRETACION

En la tabla y Gráfico 2 se puede apreciar que el 13% de encuestados manifiesta que si se presentan constantemente casos de resistencia a la autoridad cuando existe conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, en tanto que el 87% de encuestados, que es la mayoría, manifiesta que no se presentan constantemente casos de resistencia a la autoridad cuando existe conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad.

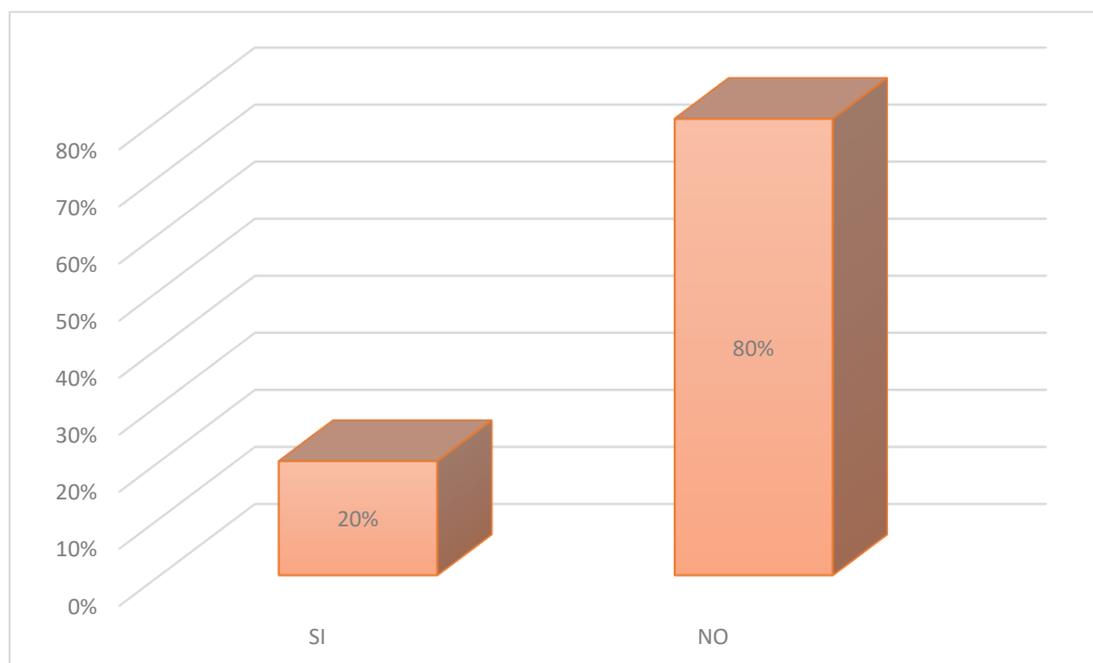
Tabla 3

¿La mayoría de casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad cuentan con sus documentos en regla?

		FRECUE NCIA	PORCEN TAJE	PORCENTA JE VÁLIDO	PORCENTA JE ACUMULAD O
Válido	SI	6	20,0	20,0	20,0
	NO	24	80,0	80,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 3

¿La mayoría de casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad cuentan con sus documentos en regla?



INTERPRETACION

En la tabla y Gráfico 3 se puede apreciar solo el 20% de encuestados manifiesta que en la mayoría de casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad si cuentan con sus documentos en regla, en tanto que el 80% de encuestados manifiesta que en la mayoría de casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad no cuentan con sus documentos en regla.

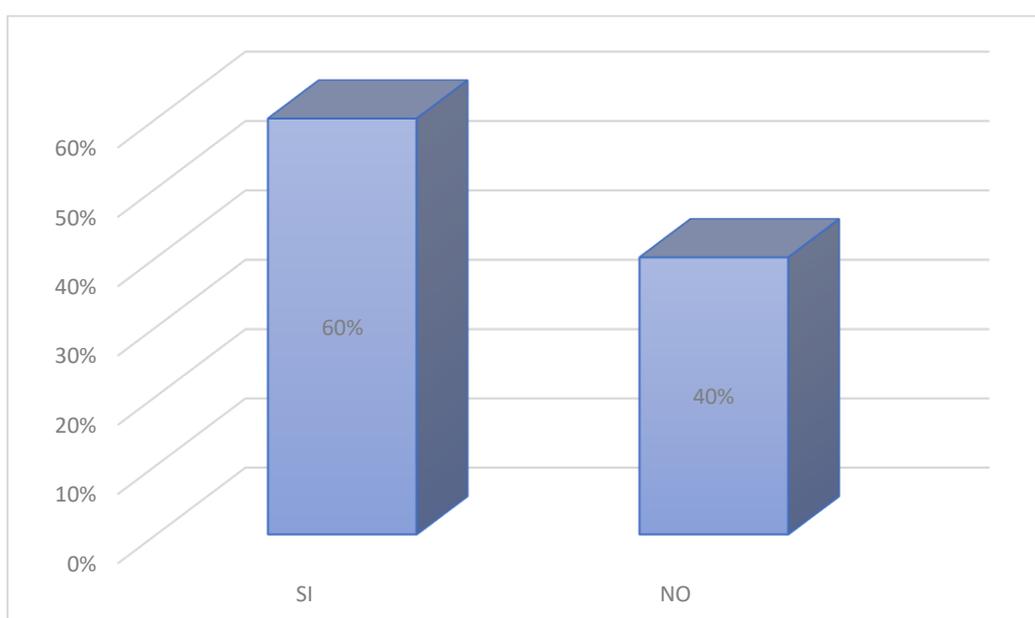
Tabla 4

¿Considera usted que la sanción penal en el delito de peligro común es adecuada?

		FRECUE NCIA	PORCEN TAJE	PORCENTA JE VÁLIDO	PORCENTAJ E ACUMULAD O
Válido	SI	18	60,0	60,0	60,0
	NO	12	40,0	40,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 4

¿Considera usted que la sanción penal en el delito de peligro común es adecuada?

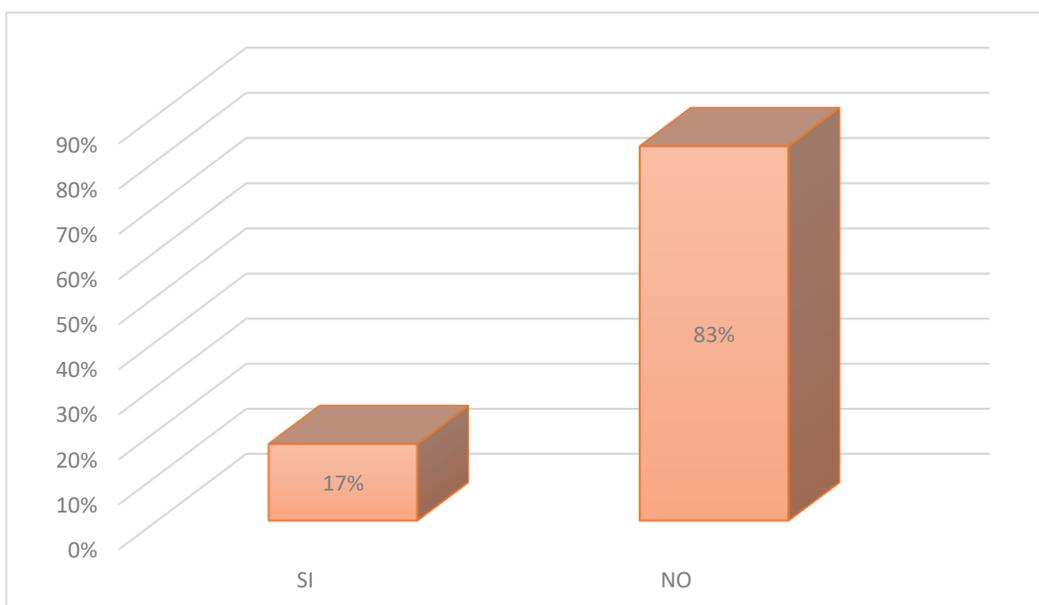


INTERPRETACION

En la tabla y Gráfico 4 se puede apreciar que el 60% de encuestados manifiesta que la sanción penal en el delito de peligro común si es adecuada, en tanto que el 40% de encuestados manifiesta que la sanción penal en el delito de peligro común no es adecuada.

Tabla 5*¿En los casos llevados, los conductores que atropellan suelen socorrer a la persona?*

		FRECUE NCIA	PORCEN TAJE	PORCENTA JE VÁLIDO	PORCENTAJ E ACUMULAD O
Válido	SI	5	17,0	17,0	17,0
	NO	25	83,0	83,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 5*¿En los casos llevados, los conductores que atropellan suelen socorrer a la persona?***INTERPRETACION**

En la tabla y Gráfico 5 se puede apreciar que el 17% de encuestados manifiesta que en los casos que llevaron, los conductores que atropellan si suelen socorrer a la persona, en tanto que un 83% manifiesta que en los casos que llevan, los conductores que atropellan no suelen socorrer a la persona y se dan a la fuga.

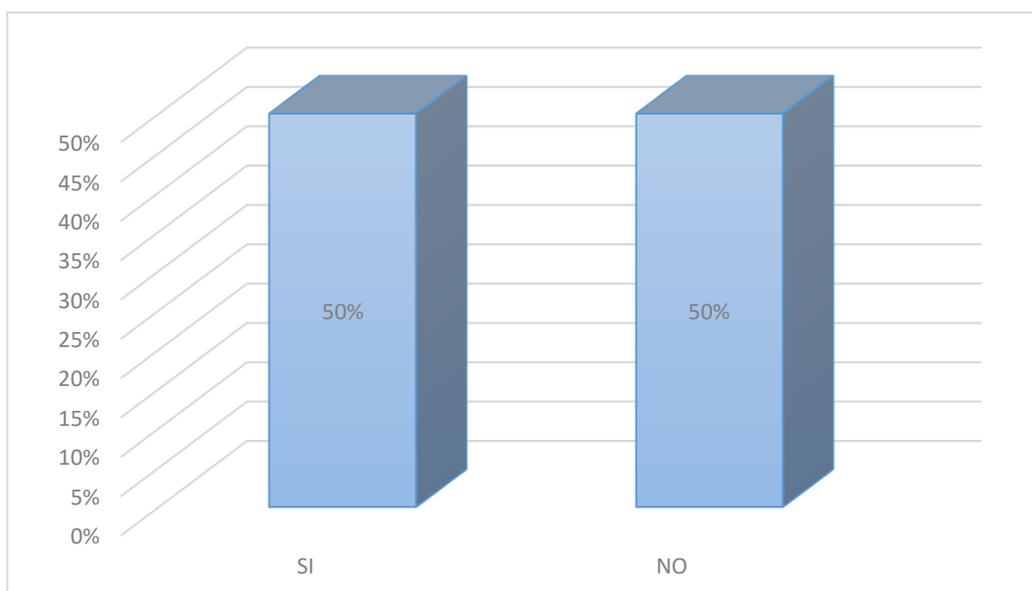
Tabla 6

¿Considera usted que, en los casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, los plazos son adecuados?

		FRECUE NCIA	PORCEN TAJE	PORCENTA JE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válido	SI	15	50,0	50,0	50,0
	NO	15	50,0	50,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 6

¿Considera usted que, en los casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, los plazos son adecuados?



INTERPRETACION

En la tabla y Gráfico 6 se puede apreciar que el 50% de encuestados manifiesta que en los casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, los plazos si son adecuados, mientras que el otro 50% de encuestados manifiesta que en los casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, los plazos no son adecuados, lo que las posiciones están divididas.

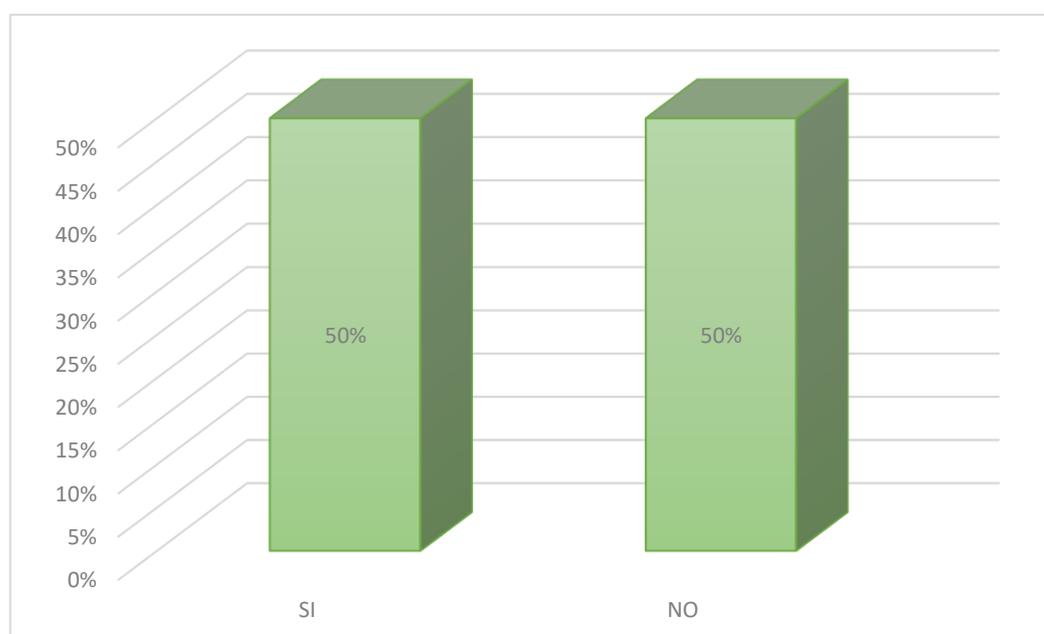
Tabla 7

¿Considera usted que, en los casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, se da cumplimiento a los plazos?

		FRECUE NCIA	PORCEN TAJE	PORCENTA JE VÁLIDO	PORCENTA JE ACUMULAD O
Válido	SI	15	50,0	50,0	50,0
	NO	15	50,0	50,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 7

¿Considera usted que, en los casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, se da cumplimiento a los plazos?



INTERPRETACION

En la tabla y Gráfico 7 se puede apreciar que el 50% de encuestados manifiesta que, en los casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, si se da cumplimiento a los plazos, en tanto que el otro 50% de encuestados manifiesta lo contrario, que, en los casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, se da cumplimiento a los plazos.

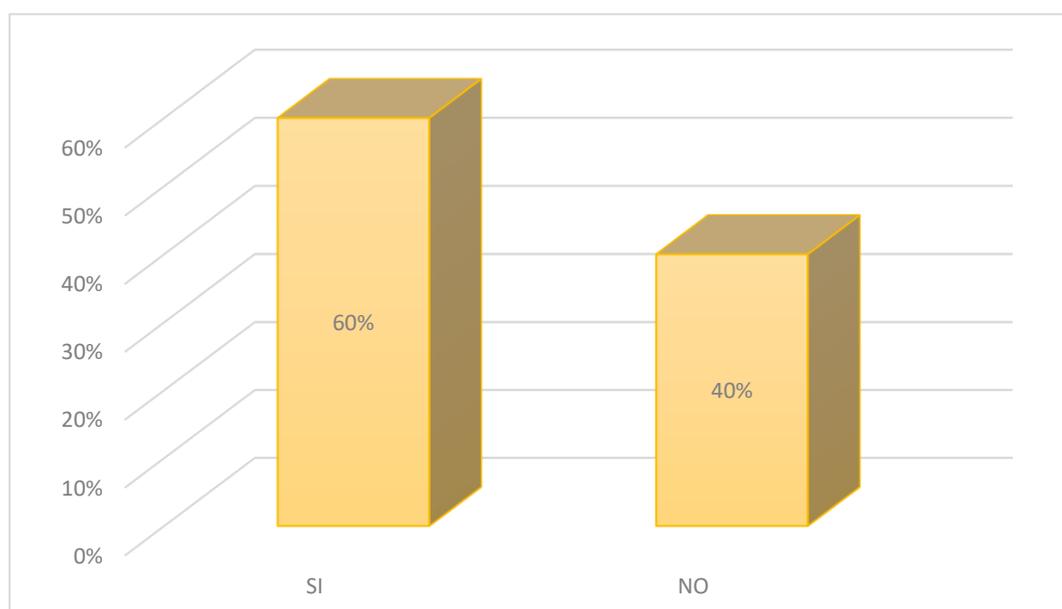
Tabla 8

¿Considera usted que con el proceso inmediato disminuye la carga procesal?

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE	PORCENTAJE
		A	JE	VÁLIDO	ACUMULADO
Válido	SI	18	60,0	60,0	60,0
	NO	12	40,0	40,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 8

¿Considera usted que con el proceso inmediato disminuye la carga procesal?



INTERPRETACION

En la tabla y Gráfico 8 se puede apreciar que el 60% de encuestados manifiesta que con el proceso inmediato si disminuye la carga procesal, en tanto que en 40% de encuestados manifiesta lo contrario, que con el proceso inmediato no disminuye la carga procesal.

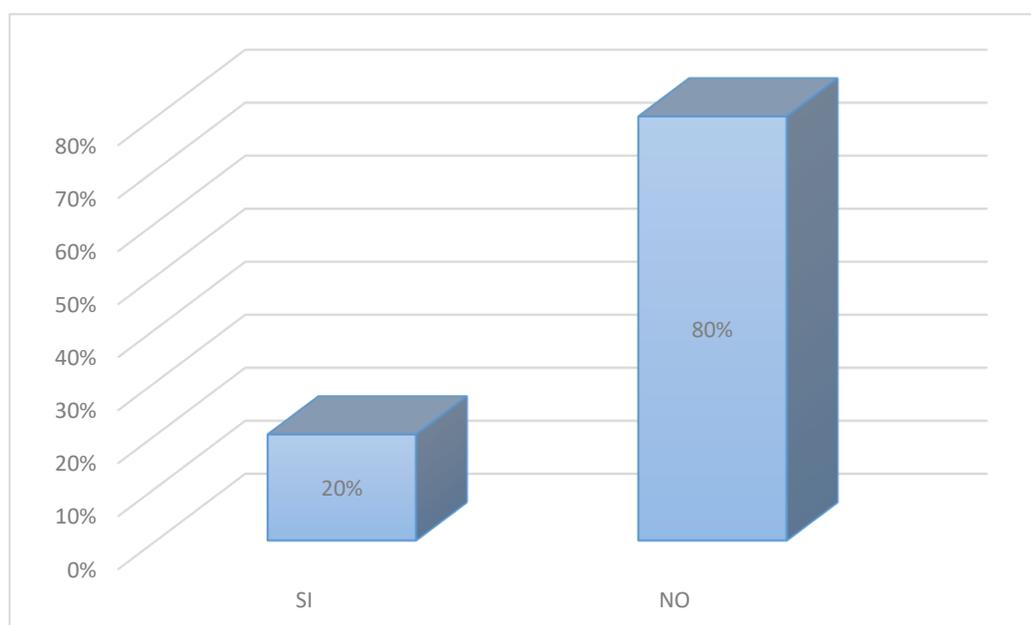
Tabla 9

¿Cree usted que para el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, las penas deben ser más drásticas?

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE	PORCENTAJE
		A	JE	VÁLIDO	ACUMULADO
Válido	SI	6	20,0	20,0	20,0
	NO	24	80,0	80,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 9

¿Cree usted que para el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, las penas deben ser más drásticas?

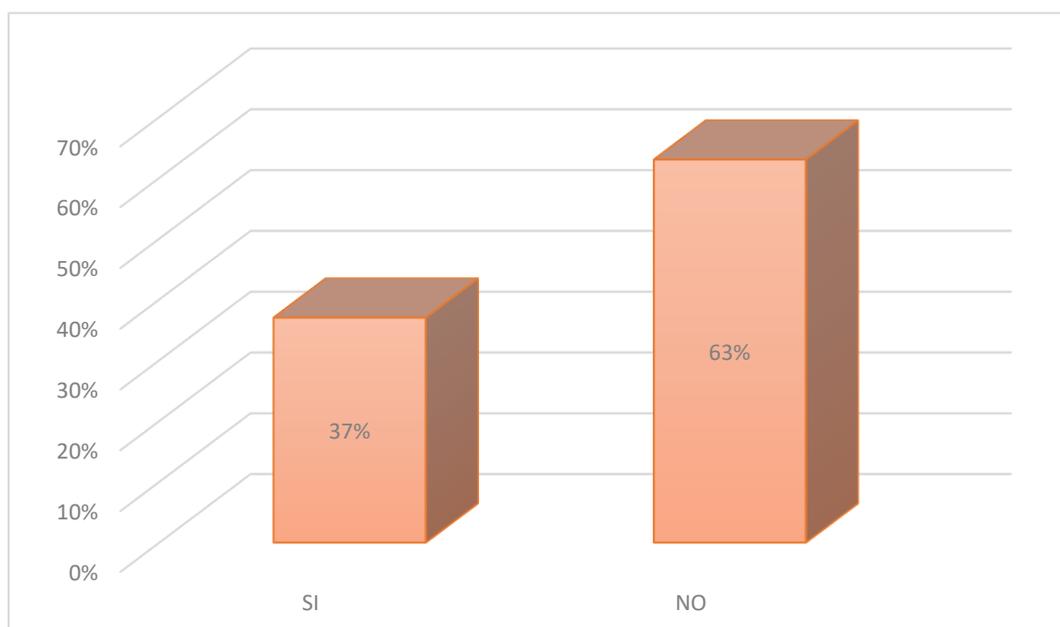


INTERPRETACION

En la tabla y Gráfico 8 se puede apreciar que el 20% de encuestados manifiesta que para el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, las penas deberían ser más drásticas, en tanto que una mayoría, como es el 80% de encuestados manifiesta que de nada sirve endurecer mas las penas.

Tabla 10*¿Cree usted que existe una política criminal adecuada sobre este comportamiento delictivo?*

		FRECUE NCIA	PORCEN TAJE	PORCENTA JE VÁLIDO	PORCENTA JE ACUMULAD O
Válido	SI	11	37,0	37,0	37,0
	NO	19	63,0	63,0	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Gráfico 10*¿Cree usted que existe una política criminal adecuada sobre este comportamiento delictivo?***INTERPRETACION**

En la tabla y Gráfico 10 se puede apreciar que el 37% de encuestados manifiesta que si existe una política criminal adecuada sobre este comportamiento delictivo, en tanto que la mayoría, como es el 63% de encuestados manifiesta que no existe una política criminal adecuada sobre este comportamiento delictivo.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

“CUMPLIMIENTO DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO – 2022”

De la hipótesis general planteada se puede observar que, de los resultados obtenidos por el investigador, se puede determinar que:

En cuanto a la primera hipótesis tenemos que el proceso inmediato no es eficaz en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Amarilis – Huánuco, ello en virtud a que no cumple su finalidad de eficacia y celeridad, y más aún con este mecanismo procesal alternativo sigue existiendo carga procesal.

En cuanto a la segunda hipótesis se tiene que no se da cumplimiento a los plazos en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Amarilis – Huánuco, ello en virtud a que se realiza actos de investigación que son innecesarios, siendo que es esencial dar pronta solución a los conflictos de relevancia penal, en los casos en que es innecesaria una prolongada o compleja investigación.

En cuanto a la tercera hipótesis si tiene que la abstención de la acción penal si es favorable en los casos de delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Amarilis – Huánuco, ya que con ello se garantiza la imparcialidad y objetividad de los procedimientos judiciales.

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

En la TABLA 10, Los resultados indican que el proceso inmediato en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Amarilis – Huánuco – 2022 no es eficaz. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

"Aunque el Acuerdo Plenario N° 02-2016/CIJ-116, emitido el 4 de agosto de 2016, ha establecido que es la Fiscalía, en su independencia, quien tiene la prerrogativa de elegir la dirección a seguir entre las alternativas viables, sujetas por supuesto a un análisis de las circunstancias fácticas y jurídicas que se presentan en cada caso, esta cuestión ha sido abordada al considerar los casos de flagrancia delictiva, confesión y evidencia delictiva (los más detallados en el mencionado acuerdo plenario), pero no en situaciones de conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad o negligencia en el deber de asistencia familiar.

De manera específica, en el contexto de conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad, se requiere de la intervención policial y de las pruebas periciales pertinentes para establecer la evidencia delictiva. Por otro lado, en el caso de la omisión en el deber de asistencia familiar, se toma en cuenta la decisión de la justicia civil que resuelve sobre los derechos del beneficiario de la pensión alimenticia y la obligación legal del acusado, así como la cantidad mensual de dicha pensión, el incumplimiento intencionado del pago y las advertencias previas al deudor alimentario, además de la evaluación de su capacidad para cumplir con dicha obligación.

Basándonos en este enfoque, es necesario que la solicitud de inicio del proceso inmediato cumpla con los mismos requisitos delineados en el artículo 336.2 del Código Procesal Penal. Al considerar la posibilidad de requerir el proceso inmediato, con los mismos requisitos formales y elementos sustanciales que se aplican en la formalización de la investigación preparatoria, surge la interrogante de si el requerimiento de proceso inmediato

tendría los mismos efectos que la formalización de la investigación preparatoria.

No intento afirmar que las solicitudes y decisiones tengan la misma esencia, dado que no lo hacen, en términos de su función y obligatoriedad. El primero involucra una solicitud presentada por la Fiscalía, mientras que el segundo comprende decisiones fiscales derivadas de la etapa de investigación, ya sea preliminar o preparatoria. Sin embargo, buscamos indagar si podrían generar los mismos resultados. De acuerdo al artículo 339 del Código Procesal Penal, se definen los efectos de la formalización de la investigación, que incluyen la pérdida de la capacidad del fiscal de archivar la investigación sin la intervención judicial. Es importante destacar que, habiendo presentado el proceso inmediato, el Ministerio Público no podría archivar el caso de manera preliminar, a menos que el requerimiento sea rechazado después de la audiencia correspondiente, como lo señala el artículo 447.7 del Código Procesal Penal.

Además, existe un segundo efecto relevante: la disposición de formalización de la investigación preparatoria suspende el curso de la prescripción de la acción penal. Este aspecto tiene aplicación tanto en el proceso inmediato como en la formalización de la investigación preparatoria."

"En el Acuerdo Plenario 6-2010/CJ-116, con fecha del 16 de noviembre de 2010, la Corte Suprema ha emitido su opinión sobre el propósito del proceso inmediato: «Este enfoque procesal se fundamenta en la habilidad del Estado para estructurar la respuesta del sistema penal con criterios de eficacia y racionalidad, especialmente en los casos donde, debido a sus propias particularidades, no es necesario llevar a cabo una extensa investigación. La esencia o característica principal de la naturaleza jurídica del proceso inmediato se basa en la rapidez, la agilidad, la economía y el ahorro de recursos como el tiempo y otros elementos superfluos. En este contexto, el proceso inmediato tiene como objetivo primordial proporcionar una resolución pronta a los conflictos penales relevantes, en situaciones donde una investigación prolongada o compleja no es necesaria»

Atributos del proceso inmediato: i) La rapidez con la que se puede acusar, juzgar y sentenciar a una persona. ii) La simplificación del procedimiento, ya que no se lleva a cabo una investigación preparatoria, sino que se concentra en una audiencia única a cargo del juez penal, donde se realiza el control de la acusación y el juicio. (iii) Eficacia en la persecución, ya que para solicitar la activación de un proceso inmediato, el fiscal debe tener la certeza de que existe suficiente evidencia de responsabilidad, lo que justifica prescindir de una investigación más exhaustiva

Todas estas características que definen el proceso inmediato no implican la disminución de los derechos del acusado. Similarmente al proceso común, el procesado mantiene los mismos derechos, como el acceso a una asistencia legal eficaz, el derecho a contar con un tiempo adecuado para preparar su defensa y la posibilidad de oponerse ante la solicitud de activación del proceso inmediato.(DERECHO, 2022)

La conducción en un estado de embriaguez representa un peligro para la comunidad. Como resultado de esto, este problema ha sido abordado en diversas regulaciones del sistema legal del país. A modo de ilustración, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito estipula que "Se encuentra prohibido manejar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, estimulantes, solventes u otros elementos que disminuyan la capacidad de reacción y control del conductor". (2018, Art. 88)."

CONCLUSIONES

- 1.- Como primera conclusión se tiene que el proceso inmediato deviene en no eficaz, ello en cuanto a los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Amarilis – Huánuco.
- 2.- Como segunda conclusión se tiene que no se da el debido cumplimiento a los plazos establecidos por ley, en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Amarilis – Huánuco.
- 3.- Como tercera conclusión se tiene que la abstención de la acción penal deviene en favorable, ello en los casos de delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Amarilis – Huánuco.

RECOMENDACIONES

- 1.- Como primera recomendación se tiene que siendo que el proceso inmediato es un delito contra la seguridad pública, que atenta contra la vida y también contra el patrimonio, debe tener un castigo riguroso e inflexible y ser sancionada como cualquier otro delito, sin tener en consideración mecanismos especiales, porque vemos que constantemente incrementa este delito y entonces se torna en ineficaz.
- 2.- Como segunda recomendación se tiene que si bien es cierto hoy por hoy se aplica dicho mecanismo, también es cierto que no se da cumplimiento a los plazos, lo que quiere decir que deben simplificarse, sin embargo la realidad es otra y existe sobre carga en los procesos en mención, lo que trae consigo que no se cumpla los plazos establecidos, al respecto se debe considerar proveer de mas logística y personal a efectos de que se pueda cumplir en el tiempo establecido y de esa manera se evitaría la sobrecarga.
- 3.- Como tercera recomendación se tiene que en cuanto a la abstención de la acción penal es favorable siempre y cuando se cumpla con lo establecido en ley - LEY N° 27664, de lo contrario no sería favorable.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- CAMACHO, M. (2017). EL PROCESO INMEDIATO. *EL PROCESO INMEDIATO, RESPUESTA CLAVE A LA DELINCUENCIA COMUN.*
- COELLO, J. F. (2003). El delito imprudente en el Código penal peruano. En J. F. COELLO, *La infracción del deber de cuidado como creación de un riesgo jurídicamente desaprobado* (págs. 147-160). DERECHO PENAL.
- Comercio, E. (2020). MTC: ¿Cuáles son las sanciones por conducir en estado de ebriedad? págs. 1-2.
- Cook, T., & Reichardt, C. S. (1986). *Métodos cualitativos y cuantitativos en investigación*. Madrid: Ediciones Morata S.L.
- DERECHO, P. P. (2022). Jurisprudencia actual y relevante sobre proceso inmediato. *PASION POR EL DERECHO.*
- Egg, E. A. (2011). *Aprende a investigar*. Editorial Brujas.
- Francisco, M. C. (1999). TEORIA GENERAL DEL DELITO. En M. C. Francisco. Editorial TEMIS.
- FREYRE, A. P. (2010). ESTUDIO SOBRE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL. En A. P. FREYRE, *ESTUDIO SOBRE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL* (pág. 531). LIMA: NORMAS LEGALES.
- HUAILLA, A. C. (2015). *El proceso inmediato: valoraciones político-criminales e implicancias forenses del D. Leg. N° 1194*. LIMA: GACETA PENAL.
- Lopez, A. A. (2021). CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD. FACTORES QUE INFLUYEN EN SU REALIZACION Y LA INEFICACIA DISUASORIA DEL TIPO PENAL EN LIMA NORTE ENTRE 2015 Y 2020. *REVISTA SAPIENTIA Y IUSTITIA*, 102-130.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Figueredo Vigilio, E. (2023). *Cumplimiento del proceso inmediato en el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito de Amarilis – Huánuco – 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	MARCO METODOLOGICO
<p>Problema General</p> <p>PG. Se da cumplimiento al proceso inmediato en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito de Amarilis – Huánuco - 2022?</p> <p>Problemas Específico:</p> <p>PE1. ¿Se da cumplimiento a los plazos en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el</p>	<p>Objetivo General</p> <p>OG. Determinar el cumplimiento del proceso inmediato en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito de Amarilis – Huánuco - 2022</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>OE1. Indicar si se da cumplimiento a los plazos en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito de Amarilis – Huánuco – 2022.</p>	<p>Hipótesis general:</p> <p>H.G. El proceso inmediato en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito de Amarilis – Huánuco – 2022 no es eficaz.</p> <p>Hipótesis específicas:</p> <p>HE1. No se da cumplimiento a los plazos en los delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de</p>	<p>Variable INDEPENDIENTE</p> <p>CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD</p> <hr/> <p>Variable DEPENDIENTE.</p> <p>PROCESO INMEDIATO</p>	<p>OPERATIVOS INOPINADOS</p> <p>PELIGRO COMUN</p> <hr/> <p>PLAZOS</p> <p>ACCION PENAL</p>	<p>Tipo de investigación BASICA</p> <p>Nivel de investigación CUANTITATIVO</p> <p>El diseño NO EXPERIMENTAL</p> <p>La población: 300 abogados colegiados, 3 fiscales, 3 jueces</p> <p>La Muestra:</p>

<p>Distrito de Amarilis – Huánuco – 2022?</p> <p>PE2. ¿La abstención de la acción penal es favorable en los casos de delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito de Amarilis – Huánuco - 2022?</p>	<p>OE2. Determinar si la abstención de la acción penal es favorable en los casos de delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito de Amarilis – Huánuco - 2022</p>	<p>ebriedad en el Distrito de Amarilis – Huánuco – 2022.</p> <p>HE2. La abstención de la acción penal no es favorable en los casos de delitos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad en el Distrito de Amarilis – Huánuco - 2022</p>	<p>30 ABOGADOS COLEGIADOS, 3 fiscales, 3 jueces</p> <p>Técnicas: encuesta</p> <p>Instrumentos: Cuestionario</p>
---	---	---	---

**ANEXO 2
CUESTIONARIO**

**CUMPLIMIENTO DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE
CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE
EBRIEDAD EN EL DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO-2022**

CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD

OPERATIVOS INOPINADOS	SI	NO
1.- ¿Tiene usted conocimiento si existen muchos casos de conducción de vehículos motorizados con alto grado de alcohol?		
2.-¿Se presentan constantemente casos de resistencia a la autoridad cuando existe conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad?		
3.- La mayoría de casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad cuentan con sus documentos en regla?		
PELIGRO COMUN	SI	NO
1.- ¿Considera usted que la sanción penal en el delito de peligro común es adecuada?		
2.- ¿En los casos llevados, los conductores que atropellan suelen socorrer a la persona?		

PROCESO INMEDIATO

PLAZOS	SI	NO
1.- ¿Considera usted que en los casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, los plazos son adecuados?		
2.- ¿Considera usted que en los casos de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, se da cumplimiento a los plazos?		
ACCION PENAL	SI	NO
1.- ¿Considera usted que con el proceso inmediato disminuye la carga procesal?		
2.- ¿Cree usted que para el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, las penas deben ser más drásticas?		
3.- ¿Cree usted que existe una política criminal adecuada sobre este comportamiento delictivo?		